

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RCONSTRUCCION NACIONAL”

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

“DIAGNOSTICO DEL DERECHO ALIMENTICIO DEL
CONCEBIDO JUZGADO DE PAZ LETRADO CHORRILLOS
AÑO 2016”

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

BACH. MERCEDES OLIVIA GÓMEZ SOLANO

Lima – Perú

2018

ASESOR:

José Ronald Vásquez Sánchez

Asesor Temático.

DEDICATORIA

A mi Esposo Milton Castillo Neyra por su apoyo incondicional en todo este tiempo del proceso de la tesis, a mi hijo Thiago Castillo que es mi motivo e inspiración para salir adelante día a día.

Mercedes

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitirme llegar hasta aquí.

A mi familia en especial a mi Padre Jorge Gómez quien siempre está pendiente de mí, a mi Madre Corina Solano por siempre estar en los momentos más felices de mi vida.

Mercedes

RESUMEN

El plan fundamental de la presente investigación es de evocar que el estado protege la vida humana desde el principio y en efecto aquel debe protección desde su inicio para cumplir con la ley.

Es una investigación cuyo tema céntrico gira en torno al concebido considerando en nuestro ordenamiento Jurídico Peruano como sujeto de Derecho, el hombre es privilegiado desde su inicio, la subsistencia inicia con la concepción.

El concebido se considera es sujeto de Derecho en cuanto a todo lo que le beneficia, la condición de los derechos hereditarios está determinada a que salga vivo del vientre de la madre, posición o situación jurídica que al parecer no respondería plenamente sus derechos en no ser considerado persona.

Nuestra constitución ha establecido que el concebido son esencia de amparo especial por el Estado y la sociedad.

En el Perú, la representación legal de los alimentos se regulariza en nuestro Código Civil (1984), en el elemento cuarto relatada al Amparo Familiar.

Esta noción se cambió y se extendió en el Nuevo Código de Niño y Adolescentes Artículo °101, en el cual indica que los alimentos son necesarios para el soporte, casa, vestido, formación, educación y preparación para el trabajo, asistencia hospitalaria y recreación, de lo citado se cree que los alimentos es lo principal para la sustento del niño, niña o adolescente, es decir lo indispensable para obtener una vida digna y así poder desarrollarse como persona, asimismo el derecho de los alimentos son inevitables, intransferible e irrenunciable.

Palabras claves: El concebido, Derecho de alimentos, obligación alimentaria, derecho del concebido.

ABSTRACT

The fundamental plan of the work is to remember that the state protects human life from its inception and consequently that must provide protection from its inception and in effect that must adequate protection to comply with the law.

It is a work whose central theme revolves around the conceived considering in the Peruvian legal system as subject of law, man is privileged from the beginning, the subsistence begins with the conception.

The person conceived is a subject of law in everything that benefits him, the condition of hereditary rights is determined to be born alive, condition or legal situation that apparently would not fully guarantee their rights not to be considered a person.

The constitution has established that the conceived are the essence of special protection by the State and society.

In our country, the legal representation of food is regularized in our Civil Code (1984), in the fourth element referred to the Family Shelter.

This notion was changed and extended in the New Code of Children and Adolescents Article 101, which indicates that food is essential for sustenance, housing, clothing, training, education and preparation for work, medical assistance and recreation, from the aforementioned, it is believed that food is the main thing for the sustenance of the child or adolescent, that is, what is indispensable in order to lead a dignified life and thus be able to develop as a person, likewise the right to food is unavoidable, non-transferable and inalienable

CONTENIDO

Pág.

ASESOR:.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vi
CONTENIDO.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii
CAPITULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1.1 Descripción del problema.....	2
1.1.2 Formulación del problema.....	4
1.1.3. Justificación de la investigación	4
1.1.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	6
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.2.1 OBJETIVO GENERAL.....	7
1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
1.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.3.1 Hipótesis	7
1.3.2 VARIABLES	8
CAPITULO II	9
MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	9
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
Antecedentes Internacionales	10
Antecedentes Nacionales	12
2.2. MARCO HISTÓRICO.....	16
2.3. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN	17
Legislación Comparada.....	17
Variables	19
2.4. MARCO CONCEPTUAL.....	19
Derecho Alimenticio	19

Patriarca.....	23
El concebido como sujeto de derecho para los efectos favorables	24
Derechos humanos.....	24
Concebido.....	26
Estado	26
2.5. MARCO FORMAL Y LEGAL.....	27
Constitución Política del Perú.	27
CAPITULO III	29
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	29
3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	30
Métodos generales.....	30
Métodos específicos	30
Métodos Particulares.....	30
3.2. TIPOS Y NIVELES DE INVESTIGACIÓN.....	30
3.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	30
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	31
Población	31
Muestra	31
3.. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	31
3.5.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	31
3.5.2. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	31
CAPITULO IV.....	34
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	34
4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	35
4.1.1. Estadística Descriptiva	35
4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS	49
4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	50
CONCLUSIONES.....	51
RECOMENDACIONES	52
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	53
ANEXOS.....	55
Anexo1. Matriz de consistencia	56
Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables.....	57
Anexo 3. Cuestionario	58
Anexo 4. Base de datos	59

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS	61
DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS	68
DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Edad de los Encuestados.....	35
Tabla 2. Sexo de los Participantes.....	36
Tabla 3. Tabla de Frecuencia Ítem 1.....	37
Tabla 4. Tabla de Frecuencia del Ítem 2.....	38
Tabla 5. Tabla de frecuencia del ítem 3.	39
Tabla 6. Tabla de frecuencia del ítem 4.	40
Tabla 7. Tabla de frecuencia del ítem 5.	41
Tabla 8. Tabla de frecuencia del ítem 6.	42
Tabla 9. Tabla de frecuencia del ítem 7.	43
Tabla 10. Tabla de frecuencia del ítem 8.	44
Tabla 11. Tabla de frecuencia del ítem 9.	45
Tabla 12. Tabla de frecuencia del ítem 10	46
Tabla 13. Tabla de frecuencias del ítem 11.....	47
Tabla 14. Tabla de frecuencias del ítem 12.....	48

ÍNDICE DE GRÁFICOS

FIGURA 1. Edades del Personal del Juzgado de Paz Letrado, Chorrillos 2017.	35
FIGURA 2. Sexo de los Participantes.	36
FIGURA 3. Gráfico de la Tabla de Frecuencias del Item 1.	37
FIGURA 4. Gráfico de la tabla de frecuencias del ítem 2.....	38
FIGURA 5. Grafico de la tabla de frecuencia del ítem 3.	39
FIGURA 6. Grafico de la tabla de frecuencias del ítem 4.....	40
FIGURA 7. Grafico de la tabla de frecuencia del ítem 5.....	41
FIGURA 8. Grafico de la tabla de frecuencia del ítem 6.....	42
FIGURA 9. Gráfico de la tabla de frecuencias del ítem 7.....	43
FIGURA 10. Gráfico de la tabla de frecuencia del ítem 8.	44
FIGURA 11. Grafica de la tabla de frecuencias del ítem 9.....	45
FIGURA 12. Grafica de la tabla de frecuencias del ítem 10.....	46
FIGURA 13. Grafico de la tabla de frecuencias del ítem 11.....	47
FIGURA 14. Grafica de la tabla de frecuencias del ítem 12.....	48

INTRODUCCIÓN

El motivo que lleva a investigar el presente trabajo, surge de un interés personal al observar la problemática de un niño abandonado por su progenitor, sin recibir los correspondientes alimentos, entendiéndose en el vestido, salud, educación alimentos que permiten su desarrollo integral sea vea afectado y no fortalecido por estos factores externos que requiere el niño como el adolescente en la etapa de formación y para su normal desarrollo.

Tener presente que el estado protege la vida humana desde su concepción y en efecto debe dedicar la Protección adecuada para cumplir con tal fin.

El objetivo de la Tesis que abarca Diagnostico del Derecho Alimenticio del Concebido Juzgado de Paz Letrado Chorrillos, año 2016, es garantizar al progenitor como persona a cumplir con los alimentos, como así también defender sus derechos, sobre todo en la madre en lo referente a sus hijos.

El desarrollo de la tesis, es tratado en cuatro capítulos, en el primero iniciamos con el planteamiento del problema, en el cual se forma la inquietud de la Investigación en el planteamiento y formulación del problema ¿El cumplimiento de la obligación alimentaria en el artículo 472 del código Civil en alimentos, el concebido tiene amparo legal en la legislación nacional? , Para a continuación dar a conocer lo que se busca con la investigación, en los Objetivos generales y específicos finalizando el capítulo con la justificación.

El segundo capítulo se desarrolló el Marco Teórico, describe las diversas teorías que existen con Respecto al concebido, en la cual encontramos antecedentes Internacionales y nacionales, marco conceptual y legal.

En el Tercer capítulo se da a conocer la Metodología de la investigación, para determinar qué tipo de investigación se calificó el propósito del trabajo, reuniendo las condiciones suficientes para ser denominada Descriptiva.

En el Cuarto Capítulo la presentación de los resultados con una estadística descriptiva, recomendaciones, conclusiones y anexos a esta tesis.

Esperando que la misma cumpla con lo formalizado por la institución Universitaria que con el celo y transparencia busca forjar a mejores estudiantes y futuros profesionales de Derecho.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Descripción del problema

Uno de los problemas que más inciden para fracasar o dificultar el pleno proceso del niño está constituido por la omisión paterna del deber de asistencia en su aspecto alimentario, aspectos de innegable transcendencia en atención a los requerimientos propios del sujeto alimentario al tratarse de menores de edad y en razón de sus particularidades en cuanto a la necesidad de conformar su evolución.

En nuestro Código Civil Peruano en su Artículo 472, se entiende por alimentos lo indispensable para el sustento, vivienda, vestido, instrucción, los gastos del embarazo de la madre protegiendo al concebido hasta la etapa post parto.

Proteger al concebido desde la concepción y luego ya en el niño, alimentos desde la concepción para la madre y para el hijo sería un factor beneficioso para los dos ya que se estaría protegiendo al concebido y a la madre al mismo tiempo.

A lo largo de los años muchos alimentistas no conocen con respecto a este tema, asimismo no saben cómo iniciar una demanda de alimentos desconociendo el proceso y procedimiento en lo civil, la falta de confianza en el Poder Judicial hacen que se identifiquen y sufran esta problemática día a día, al no acudir oportunamente a pedir tutela Jurisdiccional, por ello se hace necesario recuperar la confianza y transparencia en el actuar de todos los operadores del derecho que prestan sus servicios en esta entidad.

La deficiencia y el atraso de la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado De familia hacen que se pierda el interés para alcanzar este derecho y opten por desistir a este derecho.

Los alimentos deben estar contenidos en el Código Civil como un derecho fundamental, con la constitución política del estado, en concordancia del código niño adolescentes en su Artículo Séptimo 7, en el sentido que expresa que se debe legislar en relación al interés superior del niño. Contemplando con mayor relevancia el interés superior del niño.

Hoy en día muchas presunciones se observan que si no se ha notificado con la demanda se está pasando alimentos, en la cual se podría revertir dicha presunción.

Los alimentos rigen desde el momento de la concepción, la carga de la prueba de pasar alimentos corre por cuenta del obligado, el obligado deberá presentar prueba idónea de haber abonado o hecho entrega de alimentos.

Esto va a consolidar un derecho fundamental y un derecho constitucional, asimismo va a hacer efectivo esos tratados internacionales relacionados a los niños y adolescentes en cuanto a los alimentos.

1.1.2 Formulación del problema

A. Problema General

¿El cumplimiento de la obligación alimentaria en el Artículo 472 del Código Civil en alimentos el concebido tiene amparo legal en la legislación nacional?

B. Problemas específicos

- ❖ ¿La modificatoria del Código Civil en su Artículo 472 permitirá el cumplimiento de la obligación alimentaria?
- ❖ ¿De qué manera incide el Artículo 472 en el cumplimiento de los alimentos al concebido?

1.1.3. Justificación de la investigación

Justificación teórica

Esta investigación se realiza con el propósito de dar mayor relevancia al artículo 472 Código Civil al proteger al concebido para dar cumplimiento a su obligación alimentaria, prevaleciendo los alimentos que comiencen a regir desde el concebido, protegiendo a la madre desde el momento de la Concepción y en adelante al niño, protegiendo su dignidad y el interés superior del niño.

La vida humana debe ser protegida desde que biológicamente existe, la vida humana comienza desde su concepción, siendo desde ese momento digno de protección para el concebido como el Código Civil lo ampara en su artículo 472.

Justificación práctica

Esta investigación se realiza porque existe la necesidad de modificar nuestro Código Civil en su artículo 472, protegiendo al concebido desde su concepción, siendo los primeros afectados desde su inicio del concebido, beneficiario principal e indirecto, y su madre beneficiaria directa pero intermediaria, a la vez estaríamos neutralizando la carga procesal que existe en los juzgados de Paz Letrado de Chorrillos.

Justificación social

Los alimentos constituyen un factor indispensable para la vida, sin los cuales el individuo parecerá indefectiblemente, y en el caso que no sean suficientes, se verá limitado en su desarrollo integral, físico mental y psicológico, cuya razón considero que toda omisión en su cumplimiento es un verdadero atentado contra los derechos del concebido.

El derecho de percibir alimentos desde la concepción sería un favor beneficioso tanto para la madre como para el hijo, contemplando el interés superior del niño.

Justificación metodológica

En nuestra legislación denota la necesidad de regular ciertos vacíos legales con respecto al concebido y a las problemáticas que actualmente presenta, este trabajo intenta hacer un análisis del

presente artículo 472 del Código Civil que permite beneficiar al concebido.

1.1.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Delimitación temporal

Expedientes ingresados en el Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos año 2016.

Delimitación espacial

Esta investigación es realizada en el Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos – año 2016

Delimitación social

En la sociedad este derecho se ve limitado el incumplimiento de la obligación alimentaria desde el nacimiento del concebido, La falta de desconfianza que tiene la sociedad con el Poder Judicial hace que muchas veces se pierda el interés o se resuelva de otra manera o quizá no se resuelva, la ineficacia y el hecho de que muchos no cumplan con lo que el juez en la sentencia estipula hace que se pierda la seriedad a este poder jurídico, lesionándose los derechos que le amparan al concebido.

Delimitación conceptual

Nuestro Código Civil vigente del año 1984, en su artículo 472, el derecho de alimentos es un derecho humano fundamental de atención prioritaria puesto que se encuentra completamente unido e impulsa el interés superior del niño, por ello goza de protección, no solo en nuestras leyes nacionales sino en tratados internacionales.

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer la obligación de los alimentos en el artículo 472 del código civil desde el concebido.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Determinar que con la modificatoria del Código Civil en su Artículo 472 permitirá el cumplimiento de la obligación alimentaria.
- ❖ Establecer de qué manera inciden el Artículo 472 en el cumplimiento de los alimentos al concebido.

1.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Hipótesis

Hipótesis General

- La modificatoria del artículo 472 del Código Civil permitirá el cumplimiento de los alimentos desde la concepción.

Hipótesis Específicas

- La modificatoria del Código Civil en su artículo 472 permitirá el cumplimiento de la obligación alimentaria.
- Incide el artículo 472 en el cumplimiento de los alimentos desde el concebido.

1.3.2 VARIABLES

a. Identificación de variables

Variable 1

- Derecho Alimenticio

b. Proceso de operacionalización de variables e Indicadores

- Los Alimentos, es la facultad jurídica que tiene una persona.
- La vida humana comienza desde la concepción.
- La obligación alimentaria es de naturaleza jurídica.
- El derecho alimenticio es una obligación exigible mediante la ley.
- Es un derecho reconocido y amparado por la ley.
- Es un derecho personalísimo.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Antecedentes Internacionales

García, M. (2015) El derecho de alimentos de concebido y otros supuestos favorables para el con relación a tal derecho, para optar el grado el título de abogado, en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - Perú, cabe afirmar que el derecho a los alimentos es de titularidad del hijo concebido, pero la madre ejercita estos derechos en nombre y en bienestar de su hijo por lo cual la doctrina señala que se encuentran a dos beneficios de este derecho, la madre y el concebido, se desprende de la sistemática estructura del código civil de 1984 que se extiende a favor de todo del concebido y respecto a cualquier efecto que le sea favorable no importando el tipo de filiación que respecto al padre tuviera el concebido.

Análisis:

El presente trabajo inicia con el artículo del derecho de alimentos del concebido en que podría complacerse tal derecho dada su estado como sujeto de derecho todo en cuanto le asiste de acuerdo al ordenamiento peruano, haciéndose específica referencia a los alimentos del concebido de acuerdo a nuestro Código Civil, definiendo que los alimentos tienen un resultado supremo y es el interés de la necesidad personal para la sostenimiento de la vida humana, por deducción el concebido puede complacerse de este derecho desde el

momento de la concepción, a través de la madre en forma directa como se detalla nuestro ordenamiento jurídico.

Ojeda, A (2014) Evolución Histórico Jurídico del Derecho de los Alimentos, para optar el grado de Ciencias Jurídicas Sociales, en la universidad de Chile, en cuanto al Código Civil de Chile dispone que los alimentos se deben por ley como derecho especial de parientes directos, sean cónyuges, ascendientes, descendientes y hermanos, en la cual el Código Civil Chileno se implantó medios más fuertes para exigir la prestación de alimentos creando el delito de abandono de familia solicitando la rapidez y celeridad sin perjuicio al alimentario.

Análisis

La ley muestra que los alimentos se deben desde la primera demanda presentada ante un juez, y no, como evidentemente ocurría, desde la primera vez que el demandante solicitaba alimentos a la persona que se lo debía, hecho que tiene un perfil exclusivo.

Tratándose de alimentos del Código Civil Chileno hace referencia a las normas de carácter procesal, los alimentos se deben desde la primera vez presentada la demanda y se pagaran por mensualidades anticipadas, en la cual el juez regularizara la forma y la suma en la cual hayan de desplegarse los alimentos en la cual podría convertirse en intereses de un capital y se restablezca al alimentante luego que cese la obligación.

Recalde, M (2012) Conflictos y resistencias del nuevo procedimiento de alimentos contemplado en el código de la infancia y desarrollo, universidad Andina Simón Bolívar – Ecuador, las pensiones alimenticias constituye una herramienta relevante del Juzgador para evitar así cualquier perversidad, creando una suerte de jurídica para quienes los necesita constituye la cuantificación económica respecto de la proposición mensual que deben satisfacer los obligados principales conforme a ley para así garantizar el derecho de alimentos.

Las labores, gastos, protección, manutención y atención proporcionados por quien está a cargo del cuidado del niño, niña o adolescentes, se considera como la proporción correspondiente dentro de las obligaciones y deberes prevenientes del ejercicio de sus derechos.

Análisis

Realiza el cumplimiento de los procedimientos procesales para así obtener como resultado una pensión justa en la cual satisfaga las necesidades del alimentario, dándole una mayor importancia al niño en todo en cuanto le corresponde ya sea alimentación, vestido, educación, atención medica conforme a ley.

Antecedentes Nacionales

Navarro, L. (2014) Incumplimiento del deber alimentario hacia los niños (a), para obtener el grado académico de Magister en la Política Social con mención en promoción de infancia, en la Universidad Nacional

Mayor de San Marcos, con el objetivo de indagar el fenómeno de la inobservancia del derecho alimentario hacia los infantes y jóvenes, detallando los motivos de esta falta desde las formas y subjetividad de los deudores.

Los procesos de alimentos advierten los esquemas de la carga judicial propia de los Juzgados de Paz Letrado.

La privación monetaria no es un elemento definitivo para el incumplimiento del deber alimentario, sino que consta injusticia de poder e indiferencia por los hijos e hijas como pruebas del machismo, lo cual es fortalecido por la asignación diversa de roles de carga sobre la mamá, los trabajos relacionadas al cuidado y educación de los descendientes, existen diversos estereotipos que buscan justificar este incumplimiento.

Análisis

Si el Código Civil Peruano vigente otorga al concebido la categoría como sujeto de Derecho entonces debería respetarse y garantizar el goce de todos sus derechos de acuerdo como lo tipifica nuestro ordenamiento peruano.

Carrasco, O. (2013), El amparo Jurídico de la forma en el entorno del derecho de la familia, para optar el grado de Magister en Derecho Civil, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el derecho de familia tiene tipos específicos que lo identifican de otros géneros de hechos jurídicos, en la cual lo explica como jurídica independiente el derecho

de familia, si bien surge en el Derecho Romano, tuvieron un desarrollo en el momento real y las definidas acciones son producto de las necesidades de nuestro tiempo, las normas consagradas en nuestra constitución como necesidad de tutela de los derecho fundamentales.

En el transcurso del tiempo hubo severidad para amparar la tutela al concebido, sin embargo, al transcurrir el período cambio, en la cual de este modo se aceptó modelos de forma familiar y se protegió al concebido como merecedor de protección jurídica.

La vida se forma a partir de la concepción, se comienza a razonar la figura del individuo desde el momento de la concepción en el seno materno.

La vida se representa desde la concepción es por eso que la defensa del concebido es primordial y justa.

Dolores, M. (2013) La norma de los Derechos de Concebido como sujeto de Derecho, para optar el título profesional como abogado, Universidad Nacional de Huancavelica, El artículo 2 numeral 1 de la Constitución Política de 1993 consagra el derecho a la vida y en particular considera al concebido como sujeto de derecho, de esta manera la presente norma recoge el enunciado contenido en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sin embargo tal reconocimiento a la luz de los principios garantistas que establecen los referidos convenios y la legislación nacional, ponen de resalto el desarrollo de sus principios sobre tutela jurídica de la existencia

humana, totalmente a partir del individuo en su posición de ser socialmente constituido, dejando el contenido de protección a los derechos del no nacido a merced de la interpretación que le pueda determinar el operador jurídico.

Gonzales, A (2015) La insuficiencia frecuente del deber de asistencia familiar mutua y los derechos y los derechos sucesorios de la familia, Universidad Señor de Sipán – Lima, se vio la carencia de constituir un sistema jurídico renovado a los desconocidos desafíos de la familia al siglo XXI, por tanto los cambios que hoy en día viven las familias tienen que modificarse ciertos proyectos legales, ya que la base legal siempre se acierta en proporción con las insuficiencias de las familias hoy en día.

2.2. MARCO HISTÓRICO

En Persia, imperaba el sistema del patriarcado, así en la familia predominaba el dominio absoluto de los varones sobre las mujeres, siendo muy utilizada la poligamia y el concubinato. Los jefes familiares se prodigaban en dar a sus hijos varones educación física y espiritual, para que estén en óptimas condiciones de desempeñarse como soldados, asegurándose de esta manera una buena defensa de sus territorios.

En la india, la obligación alimentaria era más bien auto obligatorio, debido a su creencia religiosa de que el cielo se podía obtener con la presencia de un heredero en la tierra.

En el Derecho Griego, especialmente en Atenas tenía el padre la obligación de mantener y educar a la prole, obligación que estaba sancionada por las leyes, los descendientes tenían obligación análoga de dar alimentos a sus ascendientes en prueba de reconocimiento y su deber solo cesaba cuando el hijo no había recibido una educación conveniente, cuando el padre promovía su prostitución.

En el Derecho Romano, el deber de prestar alimentos a los hijos y nietos no se encuentra hasta la época imperial fuera del sistema jurídico tradicional y dentro de la extraordinaria, en un principio solo existía entre los entro individuos de la casa sometidos potestad, pero ya a fines del siglo II d. de J.C. se concedió el derecho de alimentos a los descendientes emancipados y por reciprocidad, a los ascendientes respecto de aquellos

El Derecho Germánico, resulta la deuda alimenticia, más que una obligación legal, una consecuencia necesaria de la constitución de la familia, sin embargo, no faltan casos en que la fuente de la obligación es una relación diversa a la familiar, así, en la obligación alimenticia de la donataria hacia el donante en el supuesto de donación universal.

En el derecho Feudal, también nace el deber de alimentos entre señor y vasallo, e incluso en el ámbito de la familia se encuentra íntimamente relacionado con la verdad de ordenamiento feudal.

2.3. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

Legislación Comparada

El código civil Argentino de 1969, razona al concebido como sujeto por nacer, el título relativo a las personas por nacer en el presente código tiene como referencias al Código Austriaco artículo 22 desde la concepción en el seno materno inicia la vida de las personas y antes de su inicio pueden adquirir ciertos derechos como si ya hubiesen nacido.

Esos derechos están decisivamente obtenidos si los concebidos en el seno materno nacieron con existencia, aunque externamente por instantes después de estar separados de su madre.

Código Civil Alemán, el contenido jurídico del hombre inicia con el nacimiento, sin embargo el artículo 1923 de este código forma, en su segunda parte lo siguiente: quien aún no existía en la periodo de la muerte del causante, pero estuviese el concebido, vale como nacido antes de la muerte del causante, en esmero a ello, se mantiene que hay que aceptar que se debe razonar como dependiente actual al

concebido no nacido para el caso de que nazca subsiguientemente, o sea que está asignado de una capacidad jurídica restringida para el caso de nacer, así este sector de la doctrina alemana, sin querer le otorga cierta subjetividad al concebido.

Código civil italiano, el contenido legal se adquiere a partir del instante del comienzo, los derechos que la ley busca a favor del concebido están sometidos al acontecimiento de su nacimiento, existen ambas pendientes una le concede equilibrio y la otra que se la obstaculiza.

Zumaeta Muñoz, refiere que son todos aquellos patrimonios necesarios para la manutención de la persona, pero no solo sus necesidades armónicas, sino también de todo aquello que permite vivir en forma clara y digna, para que así no coloque en riesgo su subsistencia.

Manuel Espinoza, cita que en efecto el deber alimentario se acceda en el obligación natural, social, moral y legal de asistir ciertamente al pariente necesitado de los medios de sustento se incluye de esta concepción la asistencia espiritual y moral de suma importancia en la formación de la personalidad del alimentista.

Variables

Variable 1

- Derecho Alimenticio

Indicadores

- Los Alimentos, es la facultad jurídica que tiene una persona.
- La vida humana comienza desde la concepción.
- La obligación jurídica es el vínculo jurídico del derecho alimenticio.
- El derecho alimenticio es una obligación exigible mediante la ley.
- Es un derecho reconocido y amparado por la ley.
- Es un derecho personalísimo.

2.4. MARCO CONCEPTUAL

Derecho Alimenticio

Según Arias Scheriber (2002), el deber de los progenitores de proveer el sustento e instrucción de sus hijos en un principio de Derecho Natural, procede del Derecho a la vida de los hijos y a la formación de su aptitud para conducirse en ella acorde a su destino, para este autor esta obligación comienza con la concepción, continua con el Periodo de la adolescencia y termina con la mayoría que la ley fija para que se extinga en virtud de la presunción de haber alcanzado el completo desarrollo de los hijos, que los hace capaces para el ejercicio Necesario de todas las acciones.

Nuestro código define a los alimentos en su artículo 472 como lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, cuando se trata de niños y adolescentes los alimentos también comprenden su educación, instrucción y capacitación para el trabajo.

El derecho alimenticio como aquel Derecho nacido por imperio de la ley, recogido de la naturaleza, cuya fuente es el parentesco o la voluntad que tiene la persona necesitada (denominada alimentista o acreedor alimentario a ser asistido por otra persona (denominado alimentante o deudor alimentario) con el fin de prever los medios necesarios que le permiten satisfacer sus necesidades fundamentales.

Según Cornejo Chávez en 1999 el derecho alimenticio ha destacado gran importancia acorde a las órdenes de la ciencia, se considere al concebido como un sujeto de derecho, en el código civil de 1984 otorga al concebido la categoría jurídica de sujeto de derecho, no fue una ocupación factible, hubo que luchar contra una radicada práctica formalista que considera al concebido como una simplificación como un ser jurídicamente imaginario, su figura jurídica estaba establecida al suceso de su nacimiento con vida.

La indagación de diversos contextos reales y que se engrandecen incluido a la cultura griega y al derecho Romano, uno de los principios de nuestras actuales instituciones jurídicas recogidas en el código civil vigente, demuestran que desde esos tiempos se realizó la previsión de prestarle alimentos aquel que por su edad no podía protegerse, obviamente en esa época la persona sobre la que recaían estos

deberes deber ser un habitante independiente, individuo, con establecidas particularidades.

Como todas las organismos jurídicas, se ha ido desarrollando de acuerdo a los muestras de cada época y la concepción sobre el contenido de los derechos que ha tenido cada sociedad, así esta obligación concebida en sus orígenes solo como de carácter pecuniario dada entre el deudor y el acreedor, ha ido engrandeciendo su contenido y en la plataforma de derechos humanos actual existe el garante de estos derechos que es el estado sobre todo en el caso de niños y niñas que gozan de derechos determinados y protección especial, prioridad de carácter absoluto, plasmada a través del denominado “interés superior del niño”

Es decir, que el derecho de los niños y niñas de complacerse su derecho a los alimentos en su sentido es más extenso y ha transmitido y superado la concepción y motivación piadosa o espiritual imaginaria, para convertirse en una legítima aspiración de una sociedad que apuesta por el desarrollo humano.

Además del respeto, la indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos implica que solo es posible que los niños y niñas tengan dirección a condiciones de vida digna en la medida que sus derechos básicos estén cubiertos en su totalidad y no dependan de procesos judiciales inseguros y por lo general de dificultosa e imposible ejecución.

Valencia (1999) determina el estilo de las políticas durante el siglo XIX y gran segmento del siglo XX que afrontan las teorías de los niños, las cuales están confundidas por un contrariado ético y de humanidad.

La posición asistencial del estado fue resaltada por un enfoque de derechos en un cuadro de derechos humanos, siendo notable el Reconocimiento Universal de Derechos Humanos, aprobada en 1948 (Asamblea General – Naciones Unidas, el cual en su artículo 25 da la razón al Derecho de la alimentación. “un sujeto tiene derecho a un estilo de vida culto, que lo proteja en todo el ámbito del estado, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

En el Perú, la representación jurídica de los alimentos se regula en nuestro Código Civil (1984), es tratada en su Artículo 472, se entiende por alimentos lo que es indispensable para el soporte, vivienda, vestido, enseñanza, educación y adiestramiento para el trabajo, ayuda médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia, también los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

Apreciar que este último punto de conexión agrega el concepto derecho alimenticio y los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del postparto.

Cornejo Chávez (1999), declara, en relación jurídica de alimentos, que se trata de un derecho individualísimo, porque está encaminado a garantizar la subsistencia del titular de derecho.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1990), instrumento jurídico fundamental, inscrito y fortalecido por el Perú, señalada en el

artículo 27, numeral 4. “Los estados partes tomaran todas las medidas adaptadas para certificar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan el compromiso por el niño.

Casso y Cervera (1991), Los alimentos se entienden a todo lo necesario para el soporte, casa, vestido y asistencia médica del alimentista según su rango y condición social.

Barbero, El deber de alimentos, es la obligación que en determinadas situaciones es parte por ley a la obligación de ciertas personas de facilitar a ciertas otras los medios necesarios para la vida.

Para CASSO y CERVERA (CERVERA, 1991) los alimentos se entienden como lo inevitable para el soporte del individuo, vestido y asistencia médica del alimentista según sea su clase y situación del alimentista en todo nivel social.

Patriarca

El patriarcado fue creado como un régimen de relaciones sociales con situaciones y reglas generales, las costumbres de los originarios lugares de socialización como son el colegio y la familia, se ordenan para servir o ser servidos, dar disposiciones o recibirlas, para retrasar sus insuficiencias frente a los demás o ubicarse en primer lugar.

El sistema antiguo ha sido discutido desde sus orígenes debido al paso de que las mujeres hoy en día laboran en el mundo, sea en lo político, social, y al avance normativo y la plena satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Calveiro (2005) se representa a la distribución de vínculos y puntos que pronuncian a los órganos de una familia, cuyas visiones son desiguales, movibles, inseguras, las cuales se cambian por las situaciones.

El concebido como sujeto de derecho para los efectos favorables

El individuo es aquella persona para la cual el Derecho ha sido establecido. Todo individuo es sujeto de derecho, es decir, es el “centro de imputación jurídica de deberes y derechos.

El Código Civil muestra cuatro clases de sujetos de derecho: el concebido, la persona natural, la persona jurídica y la organización de personas no inscrita.

El sujeto de derecho es el ser humano desde la concepción hasta su muerte, porque la vida humana comienza con la concepción, esto es, a partir de la fecundación del óvulo por el espermatozoide.

Siendo el derecho de alimentos un derecho individualísimo, y en tanto es imprescindible para el progreso del concebido, este no se encuentra limitado a su nacimiento con vida por la misma naturaleza de tal derecho, por ello es cierto que el deber de los progenitores de sostener a los hijos es el más importante deber moral y jurídico.

Derechos humanos

El surgimiento de la protección jurídica relacionadas a las personas han evoluciona epistemológicamente aportando con diferentes

conceptos jurídicos, las connotaciones actuales sobre los derechos humanos como una disciplina jurídica individualizada, pero con enfoque jurídicos distintos de acuerdo al sistema jurídico del Estado. El peruano a positivando constitucionalmente en la carta magna del año 1979 en su capítulo I de las personas.”

Por otro lado, en los inicios del año 1990 en el estado peruano se llevaron a cabo reformas constitucionales que motivados por los eventos internacionales económicos y políticos logrando establecer una nueva constitución política (1993) y que en sus art. iniciales hace mención la importancia de los derechos fundamentales de las personas.

El estado peruano busco modernizar sus sistemas jurídicos en derechos humanos con fin supremo de la sociedad, teniendo en consideración los principios de la declaración de los derechos humanos del año 1948.

El sistema jurídico peruano en el enfoque de derechos humanos ha tenido implicancia jurídica en la infancia evolucionando progresivamente.

“aun cuando se dictaron algunas normas de carácter tuitivo”, entonces el objeto es amparar sector que se encontraban en la marginalidad el cambio constitucional llevado a cabo en el año 1992 en normas particulares que convierte al niño en sujeto de derecho, favoreciendo el fin supremo (niño).

Los derechos humanos están ligados al derecho a la igualdad, derecho a la seguridad, la libertad.

Concebido

En el código civil año 1936 señalaba el comienzo de la personalidad, al que está por nacer se le consideraba nacido para cuanto en todo lo que le favoreciera bajo la posición de que naciere con vida.

El derogado código civil de 1936 excluía la existencia humana prenatal, el concebido era legalmente nada, no contaba como sujeto de Derecho en todo cuanto le favorecía.

En el momento del origen el concebido deja de ser Nasciturus para así cambiar en un individuo nativo.

En el año de 1984 el código civil otorgó al concebido la calidad jurídica de sujeto de Derecho, fue un gran paso para considerar al concebido como dependiente del derecho, hoy en la actualidad nuestro código civil tipifica que el concebido o ser humano antes de nacer es un sujeto de derecho, el concebido tiene el desplazamiento jurídico genética, natural, inseparable a su forma, de gozar dentro de su ambiente de todos sus derechos como ser humano, a pesar que no puede realizarlos por sí mismo.

Estado

En el artículo 2, inciso 1 de nuestra Carta Magna el Estado se declara, la vida es el bien jurídico protegido, el más trascendental de los patrimonios que se reconoce a todo ser humano, de la vida humana y el derecho a que se respete su vida le es innato a toda persona humana en la sociedad.

La representación en el derecho de familia.

Es de inicio legal. En la medida que, por medio de la ley, se busca tutelar a la familia, a sus integrantes, y no sólo en el caso de las Personas Naturales: Menores (Niños y adolescentes), sino también inclusive en el caso de los concebidos. Como sabemos la Representación, es una figura jurídica básicamente voluntaria, sin embargo, en el ámbito familiar deviene en una figura que tiene un origen legal. Por Política Legislativa, el legislador teniendo presente el “Principio Superior del Niño” (que por extensión también comprende al Adolescente, y al concebido), establece normas que regulan la representación legal para que el niño, el adolescente, el concebido, y con ello la familia, en muchos supuestos de hecho, no queden en situación de indefensión.

2.5. MARCO FORMAL Y LEGAL

Constitución Política del Perú.

Artículo 2° Toda persona tiene derecho:

A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Nuestra constitución expresa que el concebido es sujeto de derecho, lo que implica, que no es un proyecto de vida o vida potencial, sino que viene a ser un sujeto con derechos, por lo cual el ordenamiento jurídico debe regular su debida protección desde el inicio de su vida que es de la

concepción y continuamente así proteger los derechos que de ella de desprenden.

Código Civil “artículo 472”.

Se razona por alimentos lo que es necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia, también gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto, continuando la misma línea el artículo 92 del Código del Niño y Adolescente razona alimentos a lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o adolescente. Este es un derecho humano primordial obligado, respetado, protegido y garantizado por el Estado peruano.

El artículo 568 artículo hace referencia la ejecución de los alimentos una vez notificada la demanda de esta manera no está protegiendo al concebido como lo contempla nuestro ordenamiento jurídico en todo a cuanto le favorece al concebido.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Métodos generales

- Inductivo
- Deductivo

Métodos específicos

- Descriptivo.

Hernández Sampieri señala:

Los estudios Descriptivos, solamente tratan medir o recoger información de manera autónoma o conjunta sobre los conceptos o variables a las que se refieren.

Métodos Particulares

- Modelo de Síntesis.

3.2. TIPOS Y NIVELES DE INVESTIGACIÓN

Tipo: Básica, llamada a la vez pura o fundamental.

Niveles: De acuerdo al estudio realizado de la investigación reúne por su nivel la característica de un estudio Descriptivo.

3.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Diseño descriptivo

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Sentencias Tercer Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, 2016.30 expedientes.

Muestra

30 Demandas por Alimentos durante todo el periodo 2016, del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos.

3.. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.5.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La Entrevistas. Esta técnica me permitirá la interacción con el Personal de los Juzgados de Paz Letrado del Chorrillos, del cual nos permitirá tener información más fideliza y de mejor estudio para la presente investigación, Se realizó la investigación bajo la realización del estudio cuantitativo de las demandas por alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, año 2016.

3.5.2. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La presente investigación ha sido distribuida en tres fases de estudio:

Primera fase

En esta fase, se identificar el problema y por tanto el tema a estudiar, se harán los preparativos para realizar la presente investigación, previos a la investigación, se efectúa una indagación bibliográfica sobre las investigaciones representada o correspondida con el problema de investigación, en la que se acude a diferentes fuentes (primeras y subsiguientes) las cuáles auxilian al proyecto de la presente investigación y

a documentarse previamente, se especificara los datos generales del presente proyecto, se hará el planteamiento del problema con sus descripción, formulación del problema y delimitación del problema, así como los objetivos de investigación.

Segunda fase

En esta segunda fase se realizará todo el tema descriptivo teórico conceptual, el cual generara es sustento conceptual y teórica del presente proyecto, en esta fase se desarrollará los marcos teóricos, el cual nos permitirá realizar la hipótesis y los aspectos operacionales, cual permitirá la identificación de las variables de estudio.

Tercera Fase

También llamado método, que es la parte más significativa porque en esta fase se realiza el estudio de campo el cual permitirá recibir información respecto al proyecto, utilizando los métodos de entrevistas y/o cuestionarios el cual va a permitir cuando, como y a quien voy a entrevistar en los Juzgados de Paz Letrados del Rímac y los usuarios, para la recopilación de datos el cual me permita desarrollar de manera más óptima y real nuestra investigación.

Cuarta Fase

Luego de haber elaborado el estudio de campo. Podemos discutir de los datos y razones que se han usado para obtener las conclusiones. En esta manera se aborda todos los detalles que caracterizan a la investigación el cual servirán entre otras cosas, para conocer en detalle el trabajo de

investigación realizado, contextualizaremos y justificaremos cada uno de los pasos dados, podremos replicar el estudio de manera gráfica los diferentes pasos que se realizan para un mejor entendimiento del presente proyecto de investigación. Asimismo, mencionar que cada estudio tiene una identificación y unas características que la hacen específica y diferente a las demás.

Técnicas y análisis de datos

En esta etapa se empleará el paquete estadístico para las aplicarlos en el procesamiento de datos obtenidos durante la recolección de información.

Aspectos éticos en la investigación

Este trabajo se ha desarrollado con recolección de información original, no ha tenido ninguna replica ni copia, se ha respetado los principios éticos, es decir, el proyecto de investigación es original y se respeta la reserva de Identidad requerida por los informantes claves.

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1.1. Estadística Descriptiva

El presente cuadro se muestra los resultados con relación a la edad de los trabajadores en el Juzgado de Paz Letrado en Chorrillos.

A.-Según Edad

Tabla 1. *Edad de los Encuestados.*

Nivel	frecuencia	%
20-30	8	27%
31-40	11	37%
41-50	7	23%
51-60	4	13%
Total	30	100%

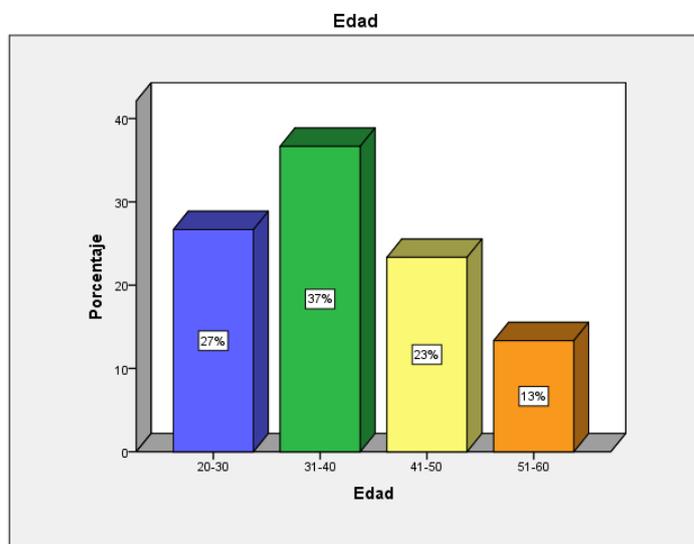


FIGURA 1. Edades del Personal del Juzgado de Paz Letrado, Chorrillos 2017.

Interpretación

Del total de los encuestados de los trabajadores profesionales en el Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos observamos que; el 27% se encuentra entre las

edades de 20 a 30 años de edad, otro 37% corresponden a las edades entre 31 y 40 años de edad, un 23% corresponden a las edades entre 41 a 50 años, el 13% corresponden entre 51 a 60 años de edad.

B. Según sexo

Tabla 2. *Sexo de los Participantes.*

Nivel	frecuencia	%
Femenino	14	47%
Masculino	16	53%
Total	30	100%

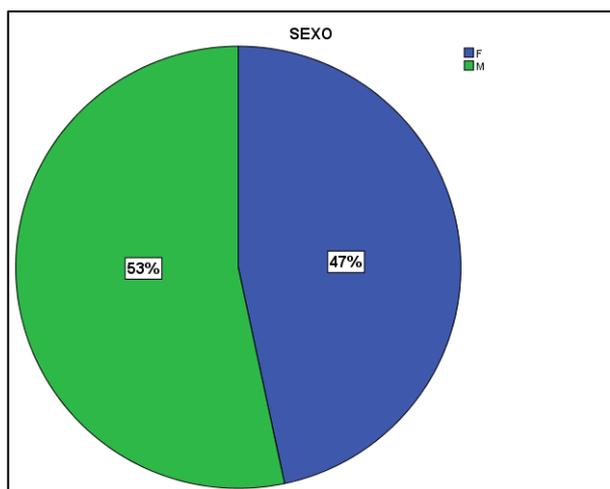


FIGURA 2. Sexo de los Participantes.

Interpretación:

Del total de los encuestados del personal del Juzgado de Paz Letrado chorrillos podemos visualizar que el 53% de los encuestados corresponden al sexo masculino, mientras que el 47% pertenecen al sexo femenino del personal del Juzgado de Paz Letrado de Familia 2017.

C.-Según Ítems

Ítem 1: ¿Está de acuerdo con una posible reforma legal en otorgar el derecho alimentario a favor del concebido, etapa post parto a favor de la madre y en adelante a favor del hijo?

Tabla 3. *Tabla de Frecuencia Ítem 1*

Nivel frecuencia		%
Sí	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

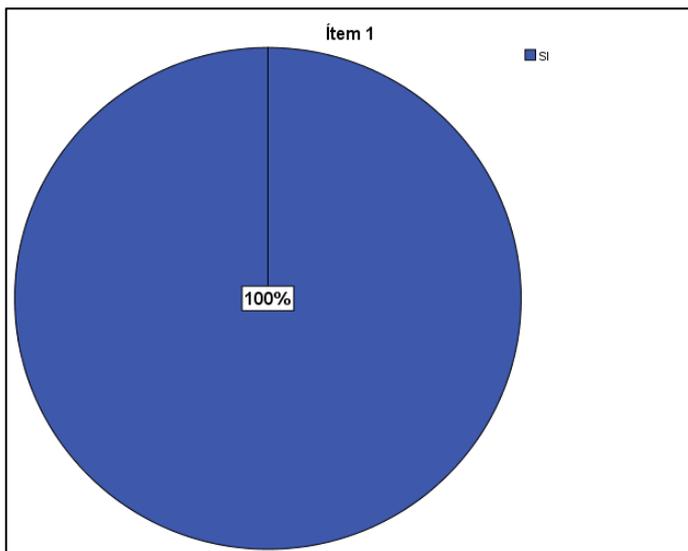


FIGURA 3. Gráfico de la Tabla de Frecuencias del Ítem 1.

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 3 y figura 3, respecto a los resultados del ítem 1, observamos que el 100% del personal del Juzgado de Paz Letrado chorrillos respondió que sí está de acuerdo con una posible reforma legal en otorgar el derecho alimentario a favor del concebido.

Ítem 2: ¿El Código Civil en su artículo Primero señala La Persona Humana es sujeto de Derecho desde su nacimiento, la vida humana comienza con la concepción, entonces el concebido no es persona?

Tabla 4. *Tabla de Frecuencia del Ítem 2.*

Nivel frecuencia		%
Sí	17	57%
No	13	43%
Total	30	100%

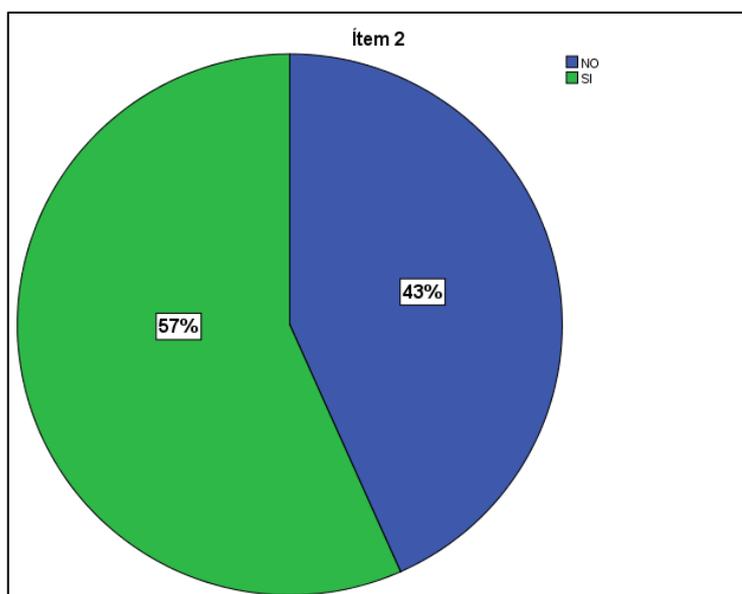


FIGURA 4. Gráfico de la tabla de frecuencias del ítem 2.

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 4 y figura 4, respecto a los resultados del ítem 2, observamos que el 43% del personal del Juzgado de Paz Letrado chorrillos respondió que el concebido no es persona, el 57% respondió que sí es persona y tiene derechos desde su concepción.

Ítem 3: ¿Tiene el Concebido protección jurídica en la Constitución?

Tabla 5. *Tabla de frecuencia del ítem 3.*

Nivel	frecuencia	%
Sí	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

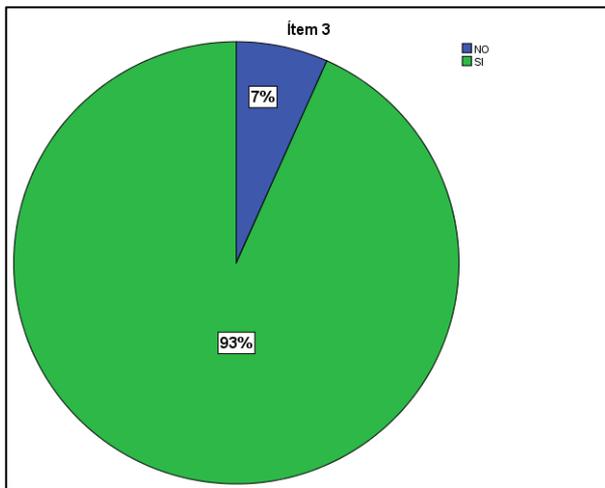


FIGURA 5. Gráfico de la tabla de frecuencia del ítem 3.

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 5 y figura 5, respecto a los resultados del ítem 3, observamos que el 7% del personal del Juzgado de Paz Letrado chorrillos respondió que el Concebido no tiene protección jurídica en la Constitución, sin embargo, el 93% respondió que sí.

Ítem 4: ¿Con la modificatoria del Artículo 472 del Código Civil irían con las demás normas en concordancia?

Tabla 6. *Tabla de frecuencia del ítem 4.*

Nivel frecuencia		%
Sí	25	83%
No	5	17%
Total	30	100%

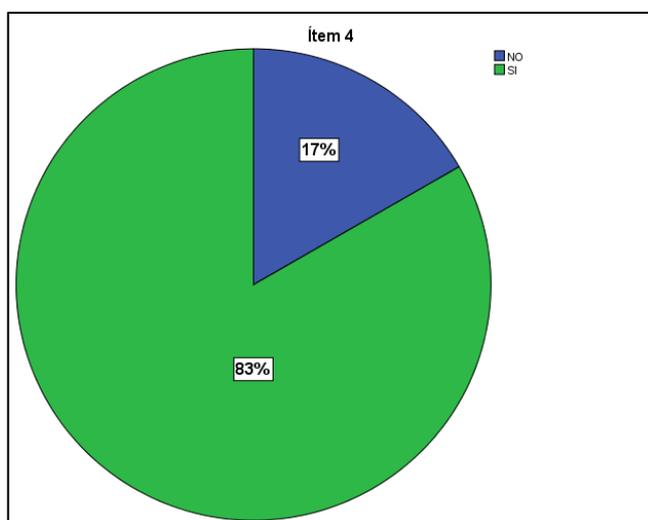


FIGURA 6. Gráfico de la tabla de frecuencias del ítem 4.

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 6 y figura 6, respecto a los resultados del ítem 4, observamos que el 17% del personal del Juzgado de Paz Letrado chorrillos respondió que la modificatoria del Artículo 472 del Código Civil no irían con las demás normas en concordancia, sin embargo, el 83% respondió que sí.

Ítem 5: ¿Se estaría vulnerando el derecho al libre desarrollo, el Derecho de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida?

Tabla 7. *Tabla de frecuencia del ítem 5.*

Nivel frecuencia		%
Sí	14	47%
No	16	53%
Total	30	100%

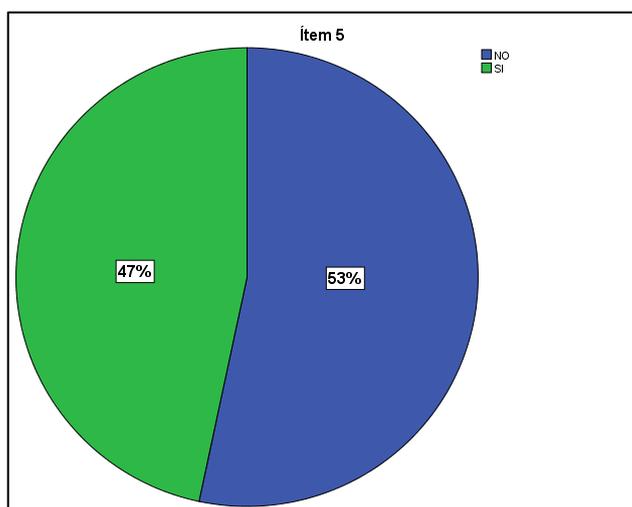


FIGURA 7. Gráfico de la tabla de frecuencia del ítem 5.

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 7 y figura 7, respecto a los resultados del ítem 5, observamos que el 53% del personal del Juzgado de Paz Letrado chorrillos respondió que no se estaría vulnerando el derecho al libre desarrollo, el Derecho de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, sin embargo, el 47% respondió que sí se estaría vulnerando.

Ítem 6: ¿En nuestra Constitución Política del Perú en su artículo Primero hace mención: ¿La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado?

Tabla 8. *Tabla de frecuencia del ítem 6.*

Nivel	frecuencia	%
Sí	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

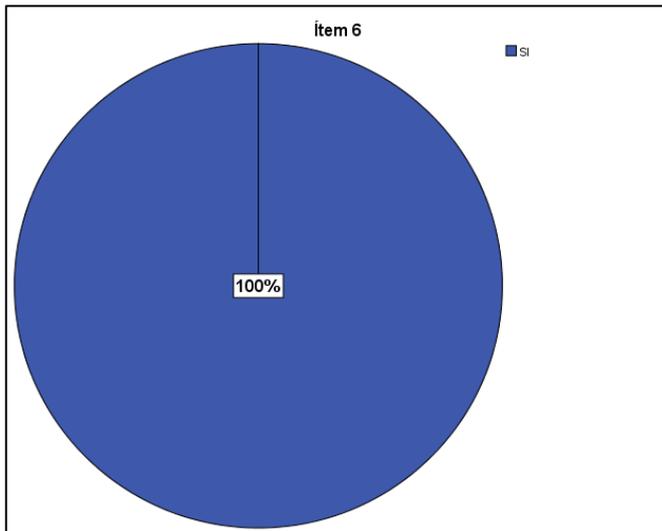


FIGURA 8. Gráfico de la tabla de frecuencia del ítem 6

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 8 y figura 8, respecto a los resultados del ítem 6, observamos que el 100% del personal del Juzgado de Paz Letrado chorrillos respondió que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado.

Ítem 7: ¿Favorecería dicha reforma legal en la Sociedad Peruana al concebido?

Tabla 9. *Tabla de frecuencia del ítem 7.*

Nivel frecuencia		%
Sí	29	97%
No	1	3%
Total	30	100%

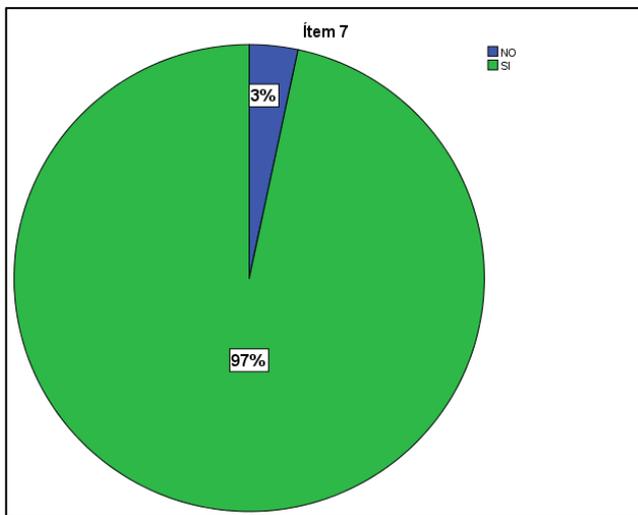


FIGURA 9. Gráfico de la tabla de frecuencias del ítem 7.

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 9 y figura 9, respecto a los resultados del ítem 7, observamos que el 97% del personal del Juzgado de Paz Letrado chorrillos respondió que la reforma legal favorecería al concebido y un 3% que no lo favorecería.

Ítem 8: ¿Estaríamos legislando en materia de alimentos a favor del menor a frente a tanta injusticia?

Tabla 10. *Tabla de frecuencia del ítem 8.*

Nivel	frecuencia	%
Sí	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

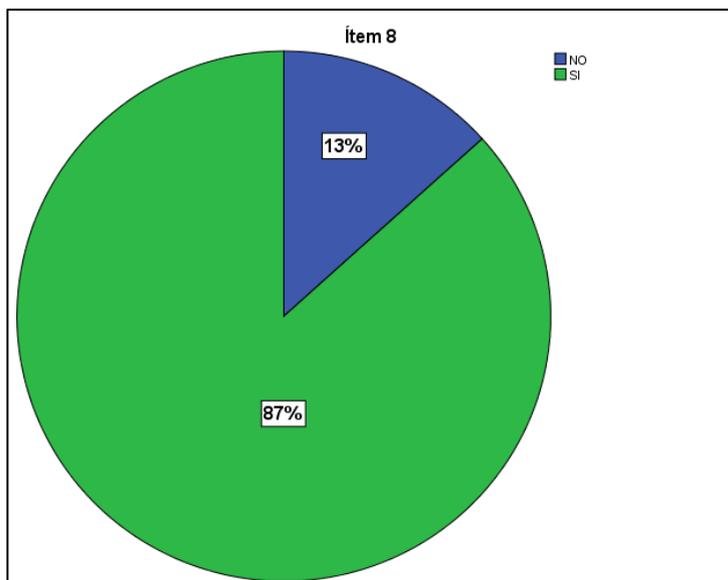


FIGURA 10. Gráfico de la tabla de frecuencia del ítem 8.

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 10 y figura 10, respecto a los resultados del ítem 8, observamos que el 87% del personal del Juzgado de Paz Letrado chorrillos respondió que estaríamos legislando en materia de alimentos a favor del menor a frente a tanta injusticia, el 13% respondió lo contrario.

Ítem 9: ¿Se consideraría al Concebido sujeto de derecho en cuanto a todo le favorece de acuerdo al artículo del Código Procesal Civil?

Tabla 11. *Tabla de frecuencia del ítem 9.*

Nivel frecuencia		%
Sí	21	70%
No	9	30%
Total	30	100%

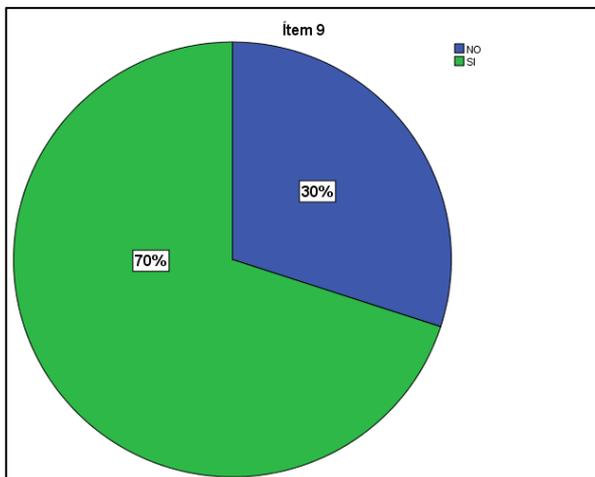


FIGURA 11. Gráfica de la tabla de frecuencias del ítem 9.

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 11 y figura 11, respecto a los resultados del ítem 9, observamos que el 70% del personal del Juzgado de Paz Letrado chorrillos respondió que se consideraría al Concebido sujeto de derecho en cuanto a todo le favorece de acuerdo al artículo del Código Procesal Civil, el 30% dijo que no.

Ítem 10: ¿A su razonamiento, el Concebido podría ser considerado como Persona?

Tabla 12. *Tabla de frecuencia del ítem 10*

Nivel frecuencia		%
Sí	17	57%
No	13	43%
Total	30	100%

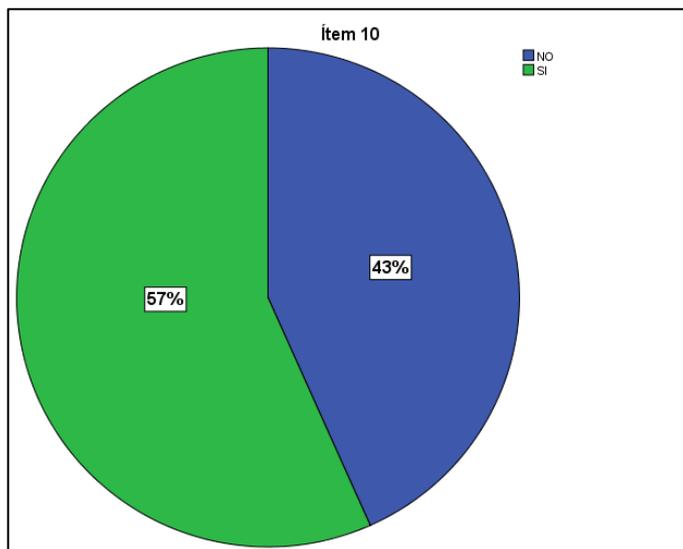


FIGURA 12. Gráfica de la tabla de frecuencias del ítem 10.

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 12 y figura 12, respecto a los resultados del ítem 10, observamos que el 57% del personal del Juzgado de Paz Letrado chorrillos respondió que el Concebido podría ser considerado como Persona, el 43% respondió que no podría ser considerado como persona.

Ítem 11: ¿Estaría de acuerdo en que el Derecho al Concebido Comparta una norma denominada Proceso Especial?

Tabla 13. *Tabla de frecuencias del ítem 11.*

Nivel	frecuencia	%
Sí	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

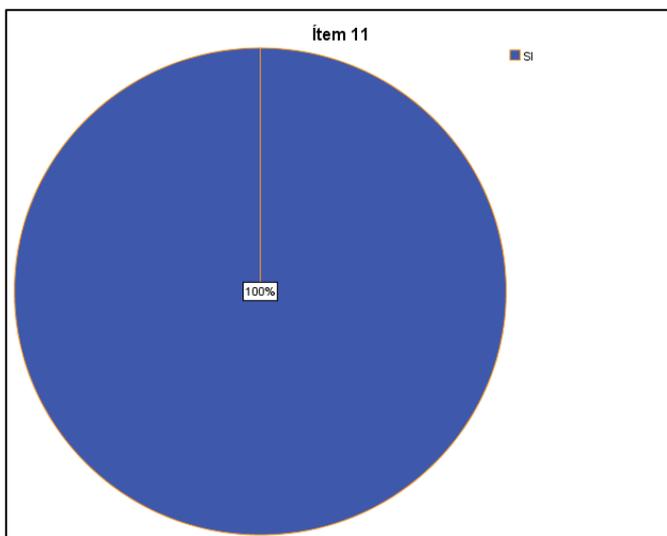


FIGURA 13. Gráfico de la tabla de frecuencias del ítem 11.

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 13 y figura 13, respecto a los resultados del ítem 11, observamos que el 100% del personal del Juzgado de Paz Letrado chorrillos respondió que estaría de acuerdo en que el Derecho al Concebido Comparta una norma denominada Proceso Especial.

Ítem 12: ¿El concebido tiene Dignidad?

Tabla 14. *Tabla de frecuencias del ítem 12.*

Nivel	frecuencia	%
Sí	12	40%
No	18	60%
Total	30	100%

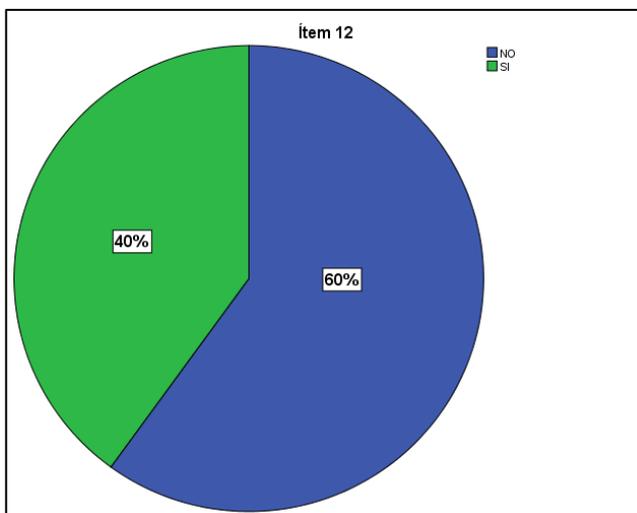


FIGURA 14. Gráfica de la tabla de frecuencias del ítem 12.

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 14 y figura 14, respecto a los resultados del ítem 12, observamos que el 40% del personal del Juzgado de Paz Letrado chorrillos respondió que el Concebido tiene dignidad, el 60% respondió que no tiene.

4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

1.- La presente investigación pretende dar a conocer las incongruencias que existen en nuestro ordenamiento jurídico sobre la regulación del concebido, situación que implicaría a una posible modificación en nuestro Código Civil en la cual irían la relación con las demás normas que regulan al Concebido.

2.- Realizar una exhaustiva revisión de los procedimientos para hacer exigible este Derecho de alimentos al Concebido de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico.

3.- La pensión de alimentos debe de operar desde el momento de la concepción hacia adelante amparando al concebido.

4.- por tal motivo, considero que todo intento por mejorar la problemática, debe realizarse en conjunto de estrategias y tácticas, realizándose de una manera completa considerando en cuenta todos los aspectos que implican el avance formativo del menor.

5. La modificatoria del Código Civil en el artículo 472 con respecto al concebido proporcionándole un derecho constitucional al ser humano.

4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

El instrumento utilizado es cuestionario – Encuesta, que recoge las opiniones de los profesionales abogados, las preguntas contenidas en el instrumento ya indicado nos permiten conocer los puntos de vista en cuanto a la regulación de los Derechos del Concebido.

El presente instrumento de investigación está compuesto por 12 preguntas que fue aprobado a través de la validez de contenido a juicio de profesionales expertos.

Al culminar el presente trabajo de investigación con la recolección de los antecedentes es detallar y evaluar, asimismo coincidiendo con los resultados de García, M (2015) en que los alimentos tienen un fin supremo y es la satisfacción de la necesidad personal para la conservación de la vida humana, por consiguiente, el concebido puede gozar de este Derecho desde el momento de la concepción a través de la madre en forma directa como se precisa en nuestro ordenamiento jurídico peruano.

Navarro, L. (2014) en su tesis Incumplimiento del deber alimentario hacia los niños (a), realiza el análisis Si el Código Civil Peruano vigente otorga al concebido la categoría como sujeto de Derecho entonces debería respetarse y garantizar el goce de todos sus derechos de acuerdo como lo tipifica nuestro ordenamiento peruano.

CONCLUSIONES

1. Se concluye de acuerdo a la investigación que se debe de aplicar el artículo 472 del Código Civil para efectos de resolver la obligación de alimentos, en el cual debe ser tomado en cuenta desde el concebido, ya que desde el concebido se encuentra en estado de necesidad y cuidado de sus progenitores, dándole mayor relevancia al concebido ya que desde ahí ya es una vida en la cual se debe proteger.
2. Se concluye de acuerdo a la investigación realizada que la aplicación del artículo 472 del CC. Permitirá al juzgador priorizar la obligación alimentaria desde el concebido y no a partir de la notificación de la demanda, como lo tipifica el artículo 568 Liquidación” del Código Procesal Civil.
3. Se concluye que de acuerdo a la investigación realizada en el artículo 472 actualmente incide en el cumplimiento de la obligación alimentaria, jurídicamente los alimentos se encuentran constituidos por comida, vestido, habitación, así como asistencia en caso de enfermedad.
4. El concebido es el ser humano antes de nacer que, pese a que depende de la madre para su subsistencia, esta genéticamente individualizado frente al ordenamiento jurídico y, como tal, se convierte en un centro de imputación de los derechos y deberes que lo favorecen, es por eso que se dice que es un sujeto de derecho privilegiado.

En este sentido diversos autores, consideran a la obligación alimentaria como una obligación natural, fundada en un principio elemental de solidaridad familiar.

RECOMENDACIONES

1. Regular la obligación alimentaria del concebido a partir de la concepción, basándose en su derecho como tipifica el Código Civil y la Constitución Política del Perú.
2. El Juzgador de primar el artículo 472 para efectos de cálculos en el aspecto alimentario del concebido en adelante, consolidando un derecho fundamental y un derecho constitucional.
3. Realizar una exhaustiva revisión de los procedimientos para hacer exigible este derecho de alimentos al concebido de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico.
4. Es unánimemente admitido que la constitución consagra los derechos y deberes de las personas en forma general para dejar a otros cuerpos legales, de menor jerarquía que regulen dichos derechos y deberes de una manera más detallada y pormenorizada, es de esta manera que ha procedido el legislador peruano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. CAJAS BUSTAMANTE W. CODIGO CIVIL. 18th ed. LIMA: RODHAS; 2016.
2. WILLIAM CB. CODIGO PROCESAL CIVIL. 18th ed. LIMA: RODHAS; 2016.
3. AGUILA GRADOS G. EL ABC DEL DERECHO CIVIL. 1st ed. LIMA: SAN MARCOS; 2010.
4. CONSTITUCION POLITICA DEL PERU DE 1993. 12th ed. LIMA: IMPACTO CULTURAL; 2012.
5. CORNEJO CHAVEZ H. DERECHO FAMILIAR PERUANO. 10th ed. LIMA: GACETA JURIDICA; 1999.
6. FERNANDEZ SESSAREGO C. DERECHO DE LAS PERSONAS. 10th ed. LIMA: EDICIONES JURIDICAS; 2002.
7. ESPINOZA ESPINOZA J. DERECHO DE LAS PERSONAS. 5th ed. LIMA: GACETA JURIDICA; 2008.
8. HERNANDEZ SAMPIERI R, FERNANDEZ COLLADO C, BAPTISTA LUCIO P. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION. 6th ed.: MCGRAWHILL; 2014.
9. BARADIARAN LEON. TRATADO DE DERECHO CIVIL LIMA; 1991.
10. BOLLARD GONZALES A. ESTUDIO DE ANALISIS DEL DERECHO LIMA; 1996.
11. RUBIO CORREA M. TITULO PRELIMINAR CODIGOM CIVIL LIMA: PUCP; 1986.
12. ALCANTARA SAMPELAYO J. REVISTA DE DERECHO PRIVADO. 1953 FEBRERO; XXXVII(431).
13. VASQUEZ GARCIA Y. DERECHO DE FAMILIA TEORICO PRACTICO LIMA: HUALLAGA; 1998.

14. VALENCIA ZEA M. DERECHO CIVIL PARTE GENERAL Y PERSONAS. 8th ed. BOGOTA; 1990.
15. RUBIO CORREA M. EL INTERES SUBJETIVO LIMA; 1990.
16. VASQUEZ RIOS A. DERECHO DE LAS PERSONAS LIMA: SAN MARCOS; 1997.
17. ESPINOZA ESPINOZA J. DERECHO DE LAS EPRSONAS. 3rd ed. LIMA: HUALLAGA; 2001.
18. MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA LIMA: EDICIONES JUERICAS; 2008.
19. BAUTISTA TOMA P, HERRERO PONS J. MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA LIMA: EDICIONES JURIDICAS; 2008.
20. TENDENCIA JURISPRUDENCIALES. 1st ed. LIMA; 2010.
21. MARTINEZ S. MANIPULACION GENETICA BUENOS AIRES; 1994.
22. FERNANDEZ SESSAREGO C. PROTECCION JURIDICA DEL CONCEBIDO.
23. EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE Y EL DERECHO A LA VIDA; 2015.
24. E. VM. DERECHO GENETICO. .

ANEXOS

Anexo1. Matriz de consistencia

Matriz de consistencia TÍTULO: DIAGNOSTICO DEL DERECHO ALIMENTICIO DEL CONCEBIDO JUZGADO DE PAZ LETRADO CHORRILLOS AÑO 2016 AUTOR: Br. Mercedes Olivia Gómez Solano					
Problema General: ¿El cumplimiento de la obligación alimentaria en el Art. 472 del Código Civil en alimentos, el concebido tiene amparo legal en la legislación nacional? Problemas Específicos: ¿La modificatoria del Código Civil en su art. 472 permitirá el cumplimiento de la obligación alimentaria? ¿De qué manera incide el Artículo 472 del Código Civil en el cumplimiento de los alimentos al concebido?	Objetivo general: Establecer la obligación de los alimentos en el artículo 472 del Código Civil desde el concebido. Objetivos específicos: Objetivo Especifico 1 Determinar que con la modificatoria del Código Civil en su Artículo 472 permitirá el cumplimiento de la obligación alimentaria. Objetivo Especifico 2 Establecer de qué manera incide el Artículo 472 en el cumplimiento de los alimentos al concebido.	Hipótesis general: La modificatoria del Artículo 472 del Código Civil permitirá el cumplimiento de los alimentos desde la concepción. Hipótesis específicas •la modificatoria del Código Civil en su Artículo 472 permitirá el cumplimiento de la obligación alimentaria. •Incide el Artículo 472 en el cumplimiento de los alimentos desde el concebido	Variable 1: Derecho Alimenticio		
			Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
			Derecho del Concebido	Derecho en cuanto a todo lo que le favorece. El concebido, a los efectos legales, tiene ciertos Derechos.	1 Si 2 No
			Etapa post parto a favor de la madre	Es la fase que sigue después del parto, hecho jurídico relacionado con la reproducción del ser humano	
A favor del hijo en adelante	Derecho adquirido desde la Concepción en adelante.				
Tipo y Diseño de Investigación	Población y Muestra	Técnicas e Instrumentos	Estadística a utilizar		
Tipo: El tipo de investigación es básica. Diseño: Es de tipo Descriptivo Método: Inductivo, Deductivo	Población: Sentencias Tercer Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, 2016.30 expedientes. Tipo de muestreo: 30 Demandas por Alimentos durante todo el periodo 2016, del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos.	Entrevistas Encuesta	DESCRIPTIVA: En el software Spss se analizará la estadística descriptiva mediante graficas de barras, utilizando la prueba de bondad de ajuste. INFERENCIAL: Mediante el software Spss se realizará la prueba de hipótesis correlación.		

Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles o Rango
Derecho del Concebido	Derecho en cuanto a todo lo que le favorece. El concebido, a los efectos legales, tiene ciertos Derechos.	1,2,3,4	1=No 2= Si	[12 – 15] = Bajo [16 -19] = Promedio [20 – 24]= Alto “
Etapa post parto a favor de la madre	Es la fase que sigue después del parto, hecho jurídico relacionado con la reproducción del ser humano.	5,6,7,8		
A favor del hijo en adelante	Derecho adquirido desde la Concepción en adelante.	9,10,11,12		

Anexo 3. Cuestionario

VARIABLE 1 – DERECHO ALIMENTICIO

INSTRUCCIONES:

Lea cada ítem y conteste con la mayor sinceridad posible, marcando con un aspa la alternativa apropiada.

Edad Sexo

EL DERECHO ALIMENTICIO			
N°	ITEMS	ESCALA	
DIMENSIÓN 1: DERECHO DEL CONCEBIDO		SI	NO
1	¿Está de acuerdo con una posible reforma legal en otorgar el derecho alimentario a favor del concebido, etapa post parto a favor de la madre y en adelante a favor del hijo?		
2	¿El Código Civil en su artículo Primero señala La Persona Humana es sujeto de Derecho desde su nacimiento, la vida humana comienza con la concepción, entonces el concebido no es persona?		
3	¿Tiene el Concebido protección jurídica en la Constitución?		
4	¿Con la modificatoria del Artículo 472 del Código Civil irían con las demás normas en concordancia?		
DIMENSIÓN 2: ETAPA POSPARTO A FAVOR DE LA MADRE		SI	NO
5	¿Se estaría vulnerando el derecho al libre desarrollo, el Derecho de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida?		
6	En nuestra Constitución Política del Perú en su artículo Primero hace mención: ¿La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado?		
7	¿Favorecería dicha reforma legal en la Sociedad Peruana al concebido?		
8	¿Estaríamos legislando en materia de alimentos a favor del menor a frente a tanta injusticia?		
DIMENSIÓN 3: A FAVOR DEL HIJO EN ADELANTE		SI	NO
9	¿Se consideraría al Concebido sujeto de derecho en cuanto a todo le favorece de acuerdo al artículo del Código Procesal Civil?		
10	¿A su razonamiento, el Concebido podría ser considerado como Persona?		
11	¿Estaría de acuerdo en que el Derecho al Concebido Comparta una norma denominada Proceso Especial?		
12	¿El concebido tiene Dignidad?		

Anexo 4. Base de datos

N°	EDAD	SEXO	Derecho del concebido				t	Etapa posparto a favor de la madre				t	Etapa posparto a favor del hijo en adelante				t	Total
			1	2	3	4		5	6	7	8		9	10	11	12		
1	56	F	2	1	1	1	5	2	2	2	2	8	2	2	2	1	7	20
2	29	M	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	24
3	49	M	2	2	2	1	7	1	2	2	1	6	2	2	2	2	8	21
4	43	F	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	24
5	38	F	2	1	2	2	7	2	2	2	2	8	2	2	2	1	7	22
6	47	M	2	2	2	2	8	1	2	2	2	7	2	2	2	1	7	22
7	56	F	2	2	1	1	6	1	2	1	1	5	1	1	2	1	5	16
8	35	M	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	24
9	36	M	2	1	2	2	7	2	2	2	2	8	2	1	2	1	6	21
10	29	M	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	24
11	28	F	2	1	2	2	7	1	2	2	2	7	1	1	2	1	5	19
12	26	F	2	1	2	2	7	1	2	2	2	7	1	1	2	1	5	19
13	38	M	2	1	2	2	7	1	2	2	2	7	1	1	2	1	5	19
14	31	F	2	1	2	2	7	1	2	2	2	7	1	1	2	1	5	19
15	30	M	2	2	2	2	8	1	2	2	2	7	2	1	2	1	6	21
16	45	F	2	2	2	1	7	1	2	2	1	6	2	2	2	2	8	21
17	27	M	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	24
18	42	M	2	1	2	2	7	2	2	2	2	8	2	2	2	1	7	22
19	34	F	2	2	2	2	8	1	2	2	2	7	2	2	2	1	7	22
20	37	F	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	24
21	36	M	2	1	2	2	7	2	2	2	2	8	2	1	2	1	6	21

22	28	F	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	24
23	29	M	2	1	2	2	7	1	2	2	2	7	1	1	2	1	5	19
24	32	M	2	1	2	2	7	1	2	2	2	7	1	1	2	1	5	19
25	34	M	2	1	2	2	7	1	2	2	2	7	1	1	2	1	5	19
26	38	F	2	1	2	2	7	1	2	2	2	7	1	1	2	1	5	19
27	41	F	2	2	2	2	8	1	2	2	2	7	2	1	2	1	6	21
28	43	M	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	24
29	52	F	2	2	2	1	7	1	2	2	1	6	2	2	2	2	8	21
30	54	M	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	24

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Mercedes Olivia Gómez Solano
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller participante del Primer Taller de Titulación Derecho Lima de la Universidad Peruana Los Andes, en la Filial Lima he elaborado mi proyecto de tesis titulado: "Diagnóstico del Derecho Alimenticio del Concebido Juzgado de Paz Letrado, año 2016", cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Mercedes Olivia Gómez Solano
DNI N° 42920110



DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

Variable 1: Derecho Alimenticio

Se define como: Derecho indispensable para el sustento, habitación, vestido para la subsistencia del menor de edad.

Dimensiones de la variable:

Dimensión 1: Derecho del Concebido

Es sujeto de Derecho en cuanto a todo le favorece.



MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DERECHO ALIMENTICIO

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Derecho del Concebido	Derecho en cuanto a todo lo que le favorece. El concebido, a los efectos legales, tiene ciertos Derechos.	¿Tiene el concebido protección jurídica en la Constitución?	1=No 2= Si
		¿Se consideraría al Concebido sujeto de derecho en cuanto a todo lo favorece de acuerdo al artículo del Código Procesal Civil?	
		A su razonamiento, el Concebido podría ser considerado como Persona?	
		¿El concebido tiene Dignidad?	
Etapa post parto a favor de la madre	Es la fase que sigue después del parto, hecho jurídico relacionada con la reproducción del ser humano.	¿Está de acuerdo con una posible reforma legal en otorgar el derecho alimentario a favor del concebido, etapa post parto a favor de la madre y en adelante a favor del hijo? ¿El Código Civil en su artículo Primero señala La Persona Humana	

		<p>es sujeto de Derecho desde su nacimiento, la vida humana comienza con la concepción, entonces el concebido no es persona?</p> <p>¿Se estaría vulnerando el derecho al libre desarrollo, el Derecho de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida?</p>	
A favor del hijo en adelante	Derecho adquirido desde la Concepción en adelante.	<p>Estaríamos legislando en materia de alimentos a favor del menor a frente a tanta injusticia?</p> <p>¿Tiene algunos criterios con el Derecho al Concebido?</p> <p>¿Con la modificatoria del Artículo 568 del Código Procesal Civil iría en concordancia con la del Código Civil?</p> <p>¿En nuestra Constitución Política del Perú en su artículo Primero hace mención: La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado?</p>	

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO ALIMENTICIO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Está de acuerdo con una posible reforma legal en otorgar el derecho alimentario a favor del concebido, etapa post parto a favor de la madre y en adelante a favor del hijo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
2	¿El Código Civil en su artículo Primero señala La Persona Humana es sujeto de Derecho desde su nacimiento, la vida humana comienza con la concepción, entonces el concebido no es persona?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
3	¿Tiene el concebido protección jurídica en la Constitución?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
4	¿Con la modificatoria del Artículo 568 del Código Procesal Civil iría en concordancia con la del Código Civil?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
5	¿Se estaría vulnerando el derecho al libre desarrollo, el Derecho de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
6	En nuestra Constitución Política del Perú en su artículo Primero hace mención: La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
7	¿Favorecería dicha reforma legal en la Sociedad Peruana al concebido?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
8	¿Estaríamos legislando en materia de alimentos a favor del menor a frente a tanta injusticia?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
9	¿Se consideraría al Concebido sujeto de derecho en cuanto a todo le favorece de acuerdo al artículo del Código Procesal Civil?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
10	A su razonamiento, el Concebido podría ser	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

	considerado como Persona?	Y					
11	¿Estaría de acuerdo en que el Derecho al Concebido Comparta una norma denominada Proceso Especial?	Y					
12	¿El concebido tiene Dignidad?	Y					
13	¿Tiene algunos criterios con el Derecho al Concebido?						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: Dr. Inelda Hodylmayra Taipei Santana DNI: 45419097
C.D.L N° 67245

Especialidad del validador: Abogado

Lince, 12 de Agosto del 2017

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto Informante.
 C.D.L N° 67245

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Mercedes Olivia Gómez Solano
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller participante del Primer Taller de Titulación Derecho Lima de la Universidad Peruana Los Andes, en la Filial Lima he elaborado mi proyecto de tesis titulado: **"Diagnóstico del Derecho Alimenticio del Concebido Juzgado de Paz Letrado, año 2016"**, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Mercedes Olivia Gómez Solano
DNI N° 42920110



DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

Variable 1: Derecho Alimenticio

Se define como: Derecho indispensable para el sustento, habitación, vestido para la subsistencia del menor de edad.

Dimensiones de la variable:

Dimensión 1: Derecho del Concebido

Es sujeto de Derecho en cuanto a todo le favorece.



MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DERECHO ALIMENTICIO

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Derecho del Concebido	Derecho en cuanto a todo lo que le favorece. El concebido, a los efectos legales, tiene ciertos Derechos.	¿Tiene el concebido protección jurídica en la Constitución?	1=No 2= Si
		¿Se consideraría al Concebido sujeto de derecho en cuanto a todo le favorece de acuerdo al artículo del Código Procesal Civil?	
		A su razonamiento, el Concebido podría ser considerado como Persona?	
		¿El concebido tiene Dignidad?	
Etapa post parto a favor de la madre	Es la fase que sigue después del parto, hecho jurídico relacionada con la reproducción del ser humano.	¿Está de acuerdo con una posible reforma legal en otorgar el derecho alimentario a favor del concebido, etapa post parto a favor de la madre y en adelante a favor del hijo?	
		¿El Código Civil en su artículo Primero señala La Persona Humana	

		es sujeto de Derecho desde su nacimiento, la vida humana comienza con la concepción, entonces el concebido no es persona?
		¿Se estaría vulnerando el derecho al libre desarrollo, el Derecho de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida?
A favor del hijo en adelante	Derecho adquirido desde la Concepción en adelante.	Estariamos legislando en materia de alimentos a favor del menor a frente a tanta injusticia?
		¿Tiene algunos criterios con el Derecho al Concebido?
		¿Con la modificatoria del Artículo 568 del Código Procesal Civil iría en concordancia con la del Código Civil?
		¿En nuestra Constitución Política del Perú en su artículo Primero hace mención: La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado?

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO ALIMENTICIO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Está de acuerdo con una posible reforma legal en otorgar el derecho alimentario a favor del concebido, etapa post parto a favor de la madre y en adelante a favor del hijo?		X					
2	¿El Código Civil en su artículo Primero señala La Persona Humana es sujeto de Derecho desde su nacimiento, la vida humana comienza con la concepción, entonces el concebido no es persona?	X						
3	¿Tiene el concebido protección jurídica en la Constitución?	X						
4	¿Con la modificatoria del Artículo 568 del Código Procesal Civil iría en concordancia con la del Código Civil?	X						
5	¿Se estaría vulnerando el derecho al libre desarrollo, el Derecho de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida?	X						
6	En nuestra Constitución Política del Perú en su artículo Primero hace mención: La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado?	X						
7	¿Favorecería dicha reforma legal en la Sociedad Peruana al concebido?	X						
8	¿Estaríamos legislando en materia de alimentos a favor del menor a frente a tanta injusticia?	X						
9	¿Se consideraría al Concebido sujeto de derecho en cuanto a todo le favorece de acuerdo al artículo del Código Procesal Civil?	X						
10	A su razonamiento, el Concebido podría ser	X						

	considerado como Persona?	X					
11	¿Estaría de acuerdo en que el Derecho al Concebido Comparta una norma denominada Proceso Especial?	X					
12	¿El concebido tiene Dignidad?	X					
13	¿Tiene algunos criterios con el Derecho al Concebido?	X					

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: CABRERA CRUCES GILMAR LUIS DNI: 93295288

Especialidad del validador: ABOGADO

Lince, 12 de Agosto del 2017

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



 Firma del Experto Informante.
 CAL 23001

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Mercedes Olivia Gómez Solano
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller participante del Primer Taller de Titulación Derecho Lima de la Universidad Peruana Los Andes, en la Filial Lima he elaborado mi proyecto de tesis titulado: **"Diagnóstico del Derecho Alimenticio del Concebido Juzgado de Paz Letrado, año 2016"**, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Mercedes Olivia Gómez Solano
DNI N° 42920110



DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

Variable 1: Derecho Alimenticio

Se define como: Derecho indispensable para el sustento, habitación, vestido para la subsistencia del menor de edad.

Dimensiones de la variable:

Dimensión 1: Derecho del Concebido

Es sujeto de Derecho en cuanto a todo le favorece.



MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DERECHO ALIMENTICIO

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Derecho del Concebido	Derecho en cuanto a todo lo que le favorece. El concebido, a los efectos legales, tiene ciertos Derechos.	¿Tiene el concebido protección jurídica en la Constitución?	1=No 2= Si
		¿Se consideraría al Concebido sujeto de derecho en cuanto a todo lo favorece de acuerdo al artículo del Código Procesal Civil?	
		A su razonamiento, el Concebido podría ser considerado como Persona?	
		¿El concebido tiene Dignidad?	
Etapa post parto a favor de la madre	Es la fase que sigue después del parto, hecho jurídico relacionada con la reproducción del ser humano.	¿Está de acuerdo con una posible reforma legal en otorgar el derecho alimentario a favor del concebido, etapa post parto a favor de la madre y en adelante a favor del hijo?	
		¿El Código Civil en su artículo Primero señala La Persona Humana	

		<p>es sujeto de Derecho desde su nacimiento, la vida humana comienza con la concepción, entonces el concebido no es persona?</p> <p>¿Se estaría vulnerando el derecho al libre desarrollo, el Derecho de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida?</p>
A favor del hijo en adelante	Derecho adquirido desde la Concepción en adelante.	<p>Estaríamos legislando en materia de alimentos a favor del menor a frente a tanta injusticia?</p> <p>¿Tiene algunos criterios con el Derecho al Concebido?</p> <p>¿Con la modificatoria del Artículo 568 del Código Procesal Civil iría en concordancia con la del Código Civil?</p> <p>¿En nuestra Constitución Política del Perú en su artículo Primero hace mención: La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado?</p>

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO ALIMENTICIO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Está de acuerdo con una posible reforma legal en otorgar el derecho alimentario a favor del concebido, etapa post parto a favor de la madre y en adelante a favor del hijo?	X						
2	¿El Código Civil en su artículo Primero señala La Persona Humana es sujeto de Derecho desde su nacimiento, la vida humana comienza con la concepción, entonces el concebido no es persona?	X						
3	¿Tiene el concebido protección jurídica en la Constitución?	X						
4	¿Con la modificatoria del Artículo 568 del Código Procesal Civil iría en concordancia con la del Código Civil?	X						
5	¿Se estaría vulnerando el derecho al libre desarrollo, el Derecho de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida?	X						
6	En nuestra Constitución Política del Perú en su artículo Primero hace mención: La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado?	X						
7	¿Favorecería dicha reforma legal en la Sociedad Peruana al concebido?	X						
8	¿Estaríamos legislando en materia de alimentos a favor del menor a frente a tanta injusticia?	X						
9	¿Se consideraría al Concebido sujeto de derecho en cuanto a todo le favorece de acuerdo al artículo del Código Procesal Civil?	X						
10	A su razonamiento, el Concebido podría ser	1						

	considerado como Persona?	X					
11	¿Estaría de acuerdo en que el Derecho al Concebido Comparta una norma denominada Proceso Especial?	X					
12	¿El concebido tiene Dignidad?	X					
13	¿Tiene algunos criterios con el Derecho al Concebido?	X					

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: CUBAS MONTOYA, Alejandro DNI: 09379022

Especialidad del validador: ABOGADO

Lince, 12 de Agosto del 2017

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 CAL N° 38119
 Firma del Experto Informante.